



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

CC
CÓDIGO

0116
NÚMERO

2024
AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas FECHA: 11/01/2024

AUTOR/AUTORES: Bazán, Juan Florencio Nicolás

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando el Capítulo IV de la Constitución
-Régimen Económico Financiero.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA
PREVISTO	11/03/24		

NORMA: _____ Nº: _____

La Rioja, 13 de marzo de 2024

PRESIDENTE DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE

SRA ADA MAZA

SU DESPACHO. –

REF. PROYECTO DE REFORMA

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

El que suscribe FLORENCIO BAZAN, en mi carácter de CONVENCIONAL CONSTITUYENTE, quiero elevar por su digno intermedio ante la Comisión que corresponda conforme Reglamento Interno el proyecto de reforma constitucional que adjunto, del correspondiente Capitulo de la Constitución vigente conforme a la ley 10.609, adhiriendo a las ideas aportadas por el Abogado Eugenio Covian en la sesión anterior que acompañó en copia con su consentimiento.

Sin más aprovecho la ocasión para saludarla con mi mas distinguida consideración y respeto.

Atte.-


JUAN FLORENCIO BAZAN
CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE

Proyecto de Artículo

“PRESUPUESTO QUINQUENAL”: Se deberá conformar un presupuesto quinquenal desde el Consejo Económico y Social, siendo un plan de gasto a largo plazo que abarca un período de cinco años. Este tipo de presupuesto permite una planificación más estratégica y a largo plazo, lo que puede contribuir a una mejor asignación de recursos y a una mayor eficiencia en la ejecución de políticas y programas. Es una herramienta importante para garantizar la asignación adecuada y planificada de recursos para satisfacer las necesidades de la población en diferentes áreas, incluyendo la educación, la salud, la vivienda, entre otros.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A UN PRESUPUESTO QUINQUENAL”**

“La finalidad de todas las administraciones públicas es obtener el máximo bienestar colectivo gestionando los recursos puestos a su disposición, y uno de los instrumentos de mayor importancia para gerenciar las instituciones es el Presupuesto”.

Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social - ILPES

Un presupuesto quinquenal es un plan de gasto a largo plazo que abarca un período de cinco años. Este tipo de presupuesto permite una planificación más estratégica y a largo plazo, lo que puede contribuir a una mejor asignación de recursos y a una mayor eficiencia en la ejecución de políticas y programas.

Aunque no es un derecho humano en sí mismo, el derecho a un presupuesto quinquenal puede estar relacionado con principios y derechos reconocidos en tratados internacionales de derechos humanos, como el derecho a la igualdad, el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho al desarrollo.



El derecho a un presupuesto quinquenal no es un derecho humano específicamente reconocido en tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, el presupuesto quinquenal puede ser una herramienta importante para garantizar la asignación adecuada y planificada de recursos para satisfacer las necesidades de la población en diferentes áreas, incluyendo la educación, la salud, la vivienda, entre otros.

Los planes quinquenales del peronismo, durante la década 1946-1955, sembraron las bases de la planificación económica por parte del Estado. Este rol significó un cambio de paradigma con respecto al período agroexportador, cuyas limitaciones se vieron expuestas a partir de la crisis de 1929. Pero en este período también se focalizó en una visión integradora, que convocaba a la alianza de clases, intentando superar posturas dicotómicas que eran producto de las condiciones en las que se forjó el Estado Nacional. Es decir, durante el período conocido como Peronismo Clásico, se repensó la economía desde varias aristas que el movimiento consideró clave: empresarios, trabajadores, profesionales y sindicatos. Los resultados dejaron saldos dispares, pero significaron un paso que era necesario dar en pos del crecimiento y desarrollo.

Eugenio José Covián
Abogado
Lic en Educación

Fuentes:

<https://www.guyer.com.uy/informes-&-noticias/ley-de-presupuesto-quinquenal-y-algunas-novedades-relevantes-en-materia-laboral>

repositorio.cepal.org

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24447-790/texto>

<https://agro.uba.ar/apuntes>

Proyecto de Artículo

“DERECHO A LA AUTONOMÍA POLÍTICA FINANCIERA”: esta Constitución reconoce y vela por el derecho a la autonomía política financiera provincial y municipal como la capacidad de los gobiernos y las entidades políticas para tomar decisiones y gestionar sus recursos económicos de manera independiente, sin interferencias indebidas de otros actores o poderes externos. Los gobiernos municipales tienen la responsabilidad y la capacidad de recaudar y administrar sus propios recursos financieros, así como de establecer políticas fiscales y presupuestarias de acuerdo con las necesidades y prioridades de su población.

- **FUNDAMENTOS DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO A LA AUTONOMÍA POLÍTICA FINANCIERA:**

“Es importante entonces rescatar el concepto de autonomía, dado que bajo la premisa de que aquel gobernante que se encuentra más cerca de los ciudadanos, es aquel que conoce en mayor medida sus necesidades y que puede evaluar mejor las necesidades de la comunidad, se ha generado un proceso de descentralización de competencias, la cual no siempre ha sido acompañada con los correspondientes ingresos para hacer frente a estos egresos”

Raúl A. Molina Profesor (Lic. en Economía).

La autonomía política considerada como la facultad de los entes territoriales para darse leyes a sí mismos y otorgarse propias autoridades, con independencia de entes externos, conlleva ciertos elementos implícitos como la posibilidad de la población de elegir o designar las autoridades; capacidad de sus gobiernos para emitir una legislación propia; así como el ejercer sus propias competencias y generar sus propios recursos para cumplir sus objetivos y fines.

La autonomía política financiera puede ser especialmente relevante para los gobiernos locales y regionales, ya que les permite tomar decisiones y gestionar sus recursos de manera más cercana a las necesidades y demandas de la comunidad local.

Es importante tener en cuenta que la autonomía política financiera no debe ser absoluta ni estar exenta de responsabilidades. Los gobiernos deben actuar dentro del marco legal y respetar los principios de transparencia, rendición de cuentas y equidad en la distribución de recursos.



Aunque no es un derecho humano específicamente reconocido, la autonomía política financiera puede ser considerada como un principio o una condición necesaria para el ejercicio de otros derechos humanos. La autonomía política financiera implica la capacidad de los gobiernos para tomar decisiones y gestionar sus recursos económicos de manera independiente, dentro del marco legal y respetando los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Eugenio José Covián
Abogado
Lic en Educación

Fuentes:

<https://jifp.eco.unc.edu.ar/>

<https://revistas.unlp.edu.ar/>

<https://repositorio.uasb.edu.ec/>

